



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 OCT 2022.

2021-5/1-0100/190

VISTO: la gestión promovida por la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (CONAFIN AFISA), en su carácter de administradora del Fideicomiso de Administración Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE (Nº 53.383/2012), por la que solicita la exoneración de gravámenes para la importación de determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (CONAFIN AFISA), en carácter de fiduciaria y el Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos (SODRE), en carácter de fideicomitente, celebraron contrato de Fideicomiso de Administración Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE (Nº 53.383/2012), de conformidad con lo preceptuado por la Ley Nº 17.703, de 27 de octubre de 2003;

II) que el artículo 203 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, facultó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Cultura a constituir el Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE, como un patrimonio de afectación separado e independiente, administrado por un fiduciario financiero profesional autorizado por el Banco Central del Uruguay, con destino al financiamiento de las actividades e inversiones que se desarrollen en el marco del programa de gestión artístico y cultural de dicho organismo;

CONSIDERANDO: que la gestionante ha acreditado a través de certificado contable que su patrimonio actual está integrado conforme la nueva redacción del artículo 833 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 672 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por el artículo 833 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 672 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

AB/A-MP

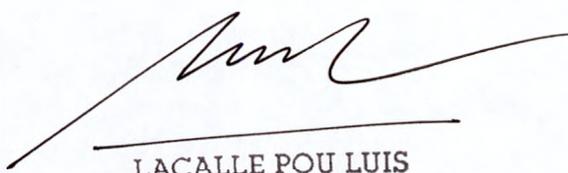
ASUNTO 0801

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

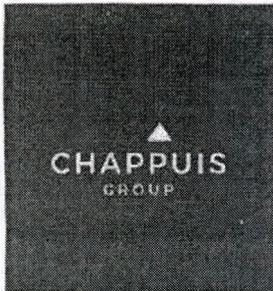
RESUELVE:

1º) Declárase al Fideicomiso de Administración Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE (Nº 53.383/2012), exonerado del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descritos en la factura proforma Serie A, número 0000572, de la firma Chappuis Waksman Carlos Gabriel, por un valor de U\$S 1.931,00 (dólares estadounidenses mil novecientos treinta y uno), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva y a la Dirección Nacional de Aduanas. Notifíquese y cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS



CHAPPUIS WAKSMAN CARLOS GABRIEL
 Tel.: 099130613
 SARANDI 863
 PAYSANDU
 PAYSANDU
 Sucursal: 6

R.U.C. 214056710014

Tipo CFE e-Factura

Serie	Número	Forma de Pago	Moneda
A	0000572	Contado	USD 40.654

Período Facturación	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento
	05-08-2022	N/A

RUC COMPRADOR
217091530013

Cliente FIDEICOMISO 53.383/2012

Domicilio Fiscal FLORIDA S/N ESQUINA MERCEDES. 4TO PISO

Localidad	Departamento	CP	Cód. País	País
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO		UY	Uruguay

CONCEPTO	CANT	UNIDAD	P/UNITARIO	DESCUENTO	TOTAL
ZAPATILLAS DE PUNTA standard	1,000	N/A	81		81,00
ZAPATILLAS DE PUNTA special	18,000	N/A	91		1.638,00
FLETE AEREO y seguro	1,000	N/A	212		212,00

Subtot No Gravado	Subtot Expo. y Asim	Subtot T. Básica	Subtot T. Mínima	IVA T. Básica	IVA T. Mínima	TOTAL FACTURA
1.931,00						1.931,00

TOTAL A PAGAR
1.931,00

ADENDA
CIF MONTEVIDEO

Cristina Barbé
Directora Ejecutiva



Res. 01/12/2018
 Puede verificar comprobante en: www.dgi.gub.uy
 IVA al día
 CAE nro. 90201624384 Serie A del 0000501 al 0001000